



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

Armenia, Quindío, noviembre 14 de 2023

Doctor

**ALBERTO MONTAÑA PLATA**

**HONORABLE MAGISTRADO PONENTE**

**CONSEJO DE ESTADO**

**SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

E. S. D.

Radicación: 11001-03-26-000-2023-0080-00 (69902)

Actor: **VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS**

Demandado: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE POPAYAN**

Referencia: Recurso extraordinario de revisión (Ley 1437 de 2011)

**SILVANO S. PINILLA PINILLA**, en mi calidad reconocida dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre y representación de la parte demandante ante su Honorable Despacho, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de fecha 31 de octubre de 2023, y con notificación electrónica en la fecha jueves 09/11/2023 a las 11:06:42 a.m., mediante el cual inadmite de la demanda presentada, por desconocimiento de lo dispuesto en el Artículo 248 del CPACA respecto a la procedencia del recurso para de esta forma corregir el defecto expuesto, atendiendo las causales de revisión prescritas en el Artículo 250 y el Artículo 251 de la Ley 1437 de 2011, la constancia de ejecutoria de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

(2022), la cual anexo, conceptuando que la misma se encuentra en el expediente que reposa en el Tribunal Administrativo del Cauca, en el cuaderno del Consejo de Estado a folio #532.

Doctor

**ALBERTO MONTAÑA PLATA**

Honorable Magistrado Ponente del Consejo de Estado  
Sala Plena de lo Contencioso Administrativo  
E. S. D.

Radicación: 11001-03-26-000-2023-0080-00 (69902)  
Actor: **VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS**  
Referencia: Recurso extraordinario de revisión

**SILVANO S. PINILLA PINILLA**, mayor, vecino y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Ingeniero **VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS**, con domicilio en el Corregimiento de El Caimo, municipio de Armenia, igualmente mayor, de esta vecindad, respetuosamente me permito invocar ante esta alta Corporación el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** con fundamento en la **CAUSAL QUINTA** (5ª) del Artículo 250 del CPACA contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de enero de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca que negó las pretensiones de la demanda y la sentencia del 30 de marzo de 2022, por medio del cual el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección B, la confirmó, para acudir ante la Honorable



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

Sala, muy respetuosamente solicito infirmar las sentencias antes relacionados con fundamento para este asunto declarando la nulidad del acto administrativo expedido por la Empresa Social del Estado E.S.E. sede Popayán, a través de la Resolución 001 del 06 de noviembre de 2012, fundamentado en los errores graves e irregulares e inconsistencias procedimentalmente probatorias ocurridas en el momento mismo de su expedición que de conformidad con el Artículo 133 del Código General del Proceso numeral uno (1), que la regula en este asunto, por cuanto la misma fue emitida extemporáneamente por una parte (06 de noviembre de 2012), cuando los poderes exorbitantes de la Administración de la ESE Popayán, ya habían fenecido, viciando el acto administrativo antes relacionado de nulidad insaneable y aparte; por otro lado que debido a los errores graves e irregularidades e inconsistencia procedimentalmente probatorias, están debidamente deprecados para su consideración desde la página 13 hasta la página 28 del recurso extraordinario de revisión radicado en la fecha del día 12 de mayo de 2023, en el Consejo de Estado Sección Tercera Subsección B donde el Magistrado Ponente es el Honorable Doctor **ALBERTO MONTAÑA PLATA**.

Ahora bien, se tiene que a la luz del Artículo 74 del CPACA, Ley 1437 de 2011, los actos administrativos no son objeto de recurso de apelación, por lo que nos lleva a recurrir al Artículo 250 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA invocando la causal quinta (5ª).



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

### **HECHOS Y OMISIONES**

1. Que en la fecha 06 de noviembre de 2012, la administración de la E.S.E. Sede Popayán, expide la Resolución 001 de fecha 06 de noviembre de 2012 (como aparece en el encabezado del acto), página 9 numeral #44 del recurso extraordinario de revisión.
2. A numerales 45 y 46 de la misma página, se notifican al Interventor de la obra y a la entidad Compañía Seguros del Estado S.A., respectivamente, del acto administrativo.
3. Dentro de ese mismo acto en el resuelve, en el artículo cuarto, notifican a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., garante de la póliza de cumplimiento No. 40-44-101020619 advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición.
4. En el numeral 47 del recurso extraordinario de revisión, página #9, la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., da poder para que la represente ante la Empresa Social del Estado E.S.E. Popayán, a la Dra. Marta Cecilia Tovar Sarria.



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

5. En el numeral 48 de la página 10 del recurso extraordinario de revisión, presenta la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., el certificado de la Cámara de Comercio (Matrícula Mercantil).
6. En el numeral 52 del cuaderno del recurso extraordinario de revisión página 10, la representante jurídica de la Compañía de Seguros del Estado S.A., presenta el recurso de reposición en la fecha del 27 de noviembre de 2012.
7. En la actuación de la representante legal de la Compañía Seguros del Estado S.A., en sede de reposición ante la Empresa Social del Estado E.S.E. Popayán, destacamos:
  - i) En la página 28 del recurso extraordinario de revisión la Compañía de Seguros del Estado S.A. expone sus fundamentos de hecho y de derecho, tales como: 1) Vencimiento de la oportunidad para liquidar el contrato estatal, pág. 28 - 2) Imposibilidad de afectación de la póliza expedida por Seguros del Estado S.A., pág. 29 - 3) Errores en la Resolución 001 que conlleva a la nulidad absoluta del acto administrativo, pág. 29.
  - ii) En las peticiones de la Compañía de Seguros del Estado S.A., transcritas en la página 29 del recurso extraordinario de revisión: 1) Que se sirva reponer para revocar la Resolución No. 001 de fecha 06 de noviembre de 2012 - 2) Que en subsidio, se declare la nulidad absoluta de la resolución impugnada en reposición - 3) De la decisión que se profiere, desatar del presente



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

recurso se me expida copia o fotocopia auténtica al momento de notificación personal.

iii) De la actuación anterior la **E.S.E. POPAYAN** guardó silencio.

**8. Vinculación de terceros:** De conformidad con el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto, por expresa remisión del Artículo 306 del CPACA preceptúa que: Artículo 61, litis consorcio necesario e integración del contradictorio.

Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito si la comparecencia de las personas que sean sujeto de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todos o dirigirse contra todos, si no se hiciere así, el Juez en el auto que admite la demanda deberá notificar y dar traslado de ésta a quienes faltan para integrar el contradictorio en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

Si alguno de los convocados solicita pruebas en el escrito de intervención, el Juez resolverá sobre ellas y si las decreta fijará audiencia para practicarlas.

Los recursos y en general las actuaciones de cada litisconsorte favorecen a los demás, sin embargo los actos



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

que impliquen disposición del derecho en litigio solo tendrá eficacia si emanan de todos.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figura en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.

De conformidad con la norma en cita, se tiene que cuando el Juez no ordena el traslado de la demanda en el auto admisorio a todas las partes que pueden verse afectadas con los resultados del proceso podrá efectuarse la vinculación mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia so pena de incurrir en la causal de nulidad descrita en el numeral ocho (8) del Artículo 133 de C.G.P., la cual dispone:

- i) Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas que deben ser citadas como partes o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la Ley así lo ordena o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquiera otra persona o entidad que de acuerdo con la Ley debió de ser citada.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que está considerado en la causal de nulidad aquel evento en que no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda y que aún dentro de la actuación se dictó sentencia de primera instancia es menester la procedencia de nulidad retrotrayendo el proceso hasta el auto admisorio de la demanda y



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

considerar la procedencia y pertinencia de ordenar la vinculación de la entidad aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con sede en Popayán, Cauca.

Lo anterior está fundamentado en el inciso final del Artículo 61 del C.G.P., que prescribe: cuando alguno de los litisconsortes necesarios no figura en la demanda podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio y también el Artículo 134 del C.G.P. en el inciso segundo dice: La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma u originada en la sentencia contra la cual no procede recurso o como excepción en la ejecución de la sentencia o mediante el recurso de revisión, si no se pudo allegar por la parte en las anteriores oportunidades; es por esto que en cumplimiento de los requisitos del recurso extraordinario de revisión en su artículo 252. Muy respetuosamente ante el despacho del Consejero Ponente de la Sala Tercera Subsección B del Consejo de Estado, Doctor Alberto Montaña Plata, por intermedio del Artículo 250 del CPACA invoco la causal #5 (cinco), para este asunto, para de esta forma subsanar lo precitado en el numeral 4 de la inadmisión del recurso extraordinario de revisión de fecha 31 de octubre de 2023.

9. Como prueba de lo anterior, respecto a este asunto, retomo el auto I No. 141 de fecha 3 de abril de 2014, observando que en la página 2 de 3 a folio 308 del cuaderno principal #2 cuaderno #3, no aparece dentro de las notificaciones



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

aprobadas en el auto admisorio de la demanda en comento la Compañía Seguros del Estado S.A.

**10.** Por los hechos y omisiones antes relacionados nos legitima para afirmar que:

1) El auto admisorio de la demanda emitido por el Magistrado Sustanciador de primera instancia la conformación de la litis consorcio necesario no está adecuadamente integrada debido a que la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., debió de ser notificada como garante de la póliza que se depreca en la demanda, que la legitima para ello en las siguientes etapas procesales.

2) Que al existir esta irregularidad en la inadecuada integración del contradictorio nos lleva a declarar la nulidad del auto admisorio de la demanda de conformidad con el Artículo 133 del C.G.P. en su numeral 8 (ocho) que regula este asunto; no sin antes mencionar que en las páginas 33 y 34 del cuaderno que contiene el recurso extraordinario y de revisión en forma precisa y concreta estamos deprecando lo antes citado.

3) Por lo anteriormente expuesto, recurro al Artículo 250 del CPACA invocando el numeral cinco (5) Ley 1437 de 2011.

### **PRUEBAS**

Todas las pruebas y los anexos allegados a este auto de subsanación de la inadmisión de la demanda se encuentran en el



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

el expediente que reposa en el Tribunal Administrativo del Cauca, en los cuadernos y folios debidamente registrados en el recurso extraordinario de revisión que a la fecha se presenta ante la Honorable Sala Tercera Subsección B del Magistrado Ponente Dr. Alberto Montaña Planta. Para su consideración

### **RESUMEN**

Del auto del 31 de octubre de 2023 y notificado a mi correo electrónico en la fecha jueves 9 de noviembre de 2023, a las 11:06:42 a.m.

#### **1. ANTECEDENTES**

El recurso extraordinario de revisión fue presentado ante el Consejo de Estado en la Sección Tercera Subsección B, en el despacho del Magistrado Ponente, en la fecha del 12 de mayo de 2023 con número de radicación 11001-03-26-000-2023-00080-00 (69902) que para efectos de caducidad, teniendo en cuenta que la providencia de constancia de ejecutoria expedida por el Tribunal Administrativo del Cauca, fue expedida en Popayán en la fecha del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco (5:00) p.m., hora y fecha en que quedó ejecutoriada la providencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, por el Consejero Ponente Alberto Montaña Plata, calendada el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), la cual fue notificada el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), para de esta forma dar cumplimiento a lo preceptuado



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

por el Artículo 251 del CPACA (anexo copia simple de la constancia de ejecutoria).

**EN RESUMEN EXPONGO LO SIGUIENTE**

**Honorables Magistrados del Consejo de Estado**  
**Sala de lo Contencioso Administrativo**  
**Sección Tercera – Subsección B**  
**Secretaría Sección Tercera**  
**Calle 12 No. 7-65 Piso 2**  
**Santafé de Bogotá D.C.**

Envío desde mi correo a: ces3secr@consejodeestado.gov.co

A: secgeneral@consejodeestado.gov.co

Por correo certificado simultáneamente a: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYAN – CAUCA (Ley 2213 de 2022)**

**Referencia:** Recurso extraordinario de revisión (Ley 1437 de 2011)

**Medio de control:** Controversias contractuales

**Radicado:** 11001032600020230008000 (69902)

**Demandante:** VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS

**Demandado:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.  
POPAYAN – CAUCA

**Consejero ponente:** Dr. ALBERTO MONTAÑA PLATA

**Asunto:** Subsannando demanda del recurso extraordinario de revisión



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

**SILVANO S. PINILLA PINILLA**, actuando como el **APODERADO DEL DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia y en atención al **AUTO INADMISORIO DEL RECURSO DE REVISIÓN**, me permito dentro del término hábil **SUBSANAR LA DEMANDA**, conforme a los aspectos señalados en el auto inadmisorio, así:

**PRIMERO:** Que la parte actora indique expresamente contra qué providencia interpone el recurso de revisión:

Este recurso **EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** se interpone **CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 006** del 23 de enero de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Popayán – Cauca, expediente con Radicado 19001233300420140004800, medio de control controversias contractuales **CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA** por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, con el fin de declarar la nulidad de la Resolución No. 001 del 6 de noviembre de 2012 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN – CAUCA** por errores e irregularidades procedimentalmente probatorias en la expedición de ésta, sumados a la extemporaneidad de la misma que constituye incompetencia funcional, con fundamento en la **causal quinta** del Artículo 250 del CPACA, Ley 1437 de 2011, vigente para la época de la controversia contractual y el Artículo 249 del CPACA en concordancia con el Artículo 133 numeral 1 del C.G.P. y el Artículo 138 del mismo (así quedó dicho en el poder).



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

Declarar la nulidad por indebida integración del contradictorio en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del C.G.P., Artículo 134 del C.G.P. y el Artículo 133 numeral 8 del C.G.P., de conformidad con el Artículo 250 del CPACA, invocando la causal 5ª para este asunto.

**SEGUNDO:** Me permito allegar al proceso la respectiva **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**, la cual acompaño en dos folios.

**TERCERO:** Acompaño a este escrito la **CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL RECURSO DE REVISIÓN Y SUS ANEXOS A LA PARTE DEMANDADA** que es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN – CAUCA** de manera simultánea, por medio de oficina de **ENVIOS JURÍDICOS – CERTIPOSTAL** Eje Cafetero, enviada el 10 de noviembre de 2023, copia cotejada con el original (en 40 folios). Envío 3 folios como acreditación del envío del recurso y sus anexos a la parte demandada.

**CUARTO: ARGUMENTO DE MANERA PRECISA LA CAUSAL DE REVISIÓN INVOCADA ASÍ:**

Con el fin de declarar la nulidad de la Resolución No. 001 del 6 de noviembre de 2012 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN – CAUCA** por errores e irregularidades probatorias en la expedición de ésta, sumados a la extemporaneidad de la misma que constituye incompetencia funcional, con fundamento en la **causal quinta** del Artículo 250 del CPACA, Ley 1437 de 2011, vigente para la época de la controversia contractual y el Artículo 249 del CPACA en concordancia con el Artículo 133 numeral 1 del C.G.P.



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

Así mismo estoy declarando la nulidad del acto admisorio de la demanda (Auto I No. 141) obrante a folio 307 a 309 del cuaderno principal #2, cuaderno 3 de fecha tres (3) de abril de 2014, previo a la corrección de la demanda conforme a las pautas que le fueron señaladas en el auto del 27 de febrero de 2014, que entorpece el debido proceso, derecho a la defensa (Artículo 29 C.P.), en perjuicio de mi defendido, fundamentado en los siguientes:

Dejo de esta manera **SUBSANADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** dentro del término hábil concedido luego de haberme notificado el auto inadmisorio del recurso mediante **ESTADO ELECTRÓNICO** conforme al Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Acompaño los documentos enunciados debidamente escaneados.

Respetuosamente,

---

**SILVANO SALVADOR PINILLA PINILLA**

T.P. No. 31855 de C.S.J.

C.C. No. 4.532.257 de Quimbaya Q.

Correo: silvanopinilla@hotmail.com y/o

silvanopinilla741@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA  
CARRERA 4 N° 2 - 18 TELEFAX - 8240151 -  
CORREO ELECTRÓNICO: [stadincauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadincauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
POPAYÁN (CAUCA)

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

<b>RADICACIÓN</b>	19001233300420140004800
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>DEMANDANTE</b>	VÍCTOR DANIEL - VIVEROS VILLEGAS
<b>DEMANDADO</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ESTADO - POPAYÁN ESE
<b>MAGISTRADO</b>	DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO

Popayán, **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.  
Siendo las cinco (5:00) p.m., queda **EJECUTORIADA** para todos los efectos legales,  
la Providencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso  
Administrativo - Sección Tercera - Subsección B - Consejero Ponente: ALBERTO  
MONTAÑA PLATA, calendarla el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022),  
la cual fue notificada el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**LADY JOHANNA SÁNCHEZ CORTES**  
Escribiente Tribunal

**Respuesta automática: Recurso extraordinario de revisión**

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Vie 12/05/2023 10:54 AM

Para:Silvano Salvador pinilla pinilla <silvanopinilla@hotmail.com>

Me permito informarle que su correo electrónico fue recibido exitosamente. Si corresponde a un proceso específico podrá consultar el registro del documento a través de la página web del Consejo de Estado [http://servicios.consejodeestado.gov.co/testmaster/nue\\_consuge.asp](http://servicios.consejodeestado.gov.co/testmaster/nue_consuge.asp) , o por el contrario si requiere respuesta, será atendido dentro de los términos establecidos por la Ley.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fwd: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00080-00

Victor Daniel Viveros Villegas <vicdaviveros@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 11:22 AM

Para: adriana pereira donoso <nanitapereira@hotmail.com>

Obtener Outlook para Android

---

**From:** cese03@notificacionesrj.gov.co <cese03@notificacionesrj.gov.co>

**Sent:** Thursday, November 9, 2023 11:06:42 AM

**To:** vicdaviveros@hotmail.com <vicdaviveros@hotmail.com>

**Subject:** COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00080-00

SECCION TERCERA

BOGOTA D.C., jueves, 9 de noviembre de 2023

COMUNICACIÓN No.53503

Señor(a):

**VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS**

email: vicdaviveros@hotmail.com

Cel: 3206904742

Carrera 23 # 3-78 barrio Miraflores

CALI (VALLE)

ACTOR: VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS

DEMANDANDO: E.S.E. DE POPAYAN

RADICACIÓN: 11001-03-26-000-2023-00080-00

PONENTE: ALBERTO MONTAÑA PLATA

LEY 1437 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

Para los fines pertinentes me permito informarle que en el estado de fecha 10/11/2023, se encuentra(n) inserta(s) providencia(s) asociada(s) al proceso de la referencia. Se le recuerda el deber de revisar el estado en su totalidad.

Para visualizar el estado referido ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Estados](#), el cual se puede consultar seleccionando la corporación y la fecha de la publicación que se habilitará el día correspondiente.

De igual modo, se informa a las partes que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha señalado que el medio electrónico de acceso a los expedientes corresponde al Sistema de Gestión Judicial -SAMAI-, por lo que los servicios de: radicación de memoriales, acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, deberán realizarse en dicha plataforma, en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>. Nota: En caso de que la providencia le requiera el registro en SAMAI, deberá ingresar al enlace precisado anteriormente. Posteriormente, debe elegir el botón "Acceso virtual a expedientes", y seguir las instrucciones allí descritas. También puede comunicarse en horas y días hábiles a la línea telefónica 350 67 00 extensión 2220, para obtener información adicional. Finalmente, se precisa que, dada la existencia de procesos digitales e híbridos, para consulta de los expedientes con cuadernos, actuaciones y/o anexos físicos, se deberá verificar previamente su disponibilidad en la Secretaría de la Sección Tercera, para así programar la respectiva cita para revisión del proceso solicitado. De otro lado, en el caso de los expedientes completamente electrónicos, su consulta se hará a través de la plataforma SAMAI, conforme el enlace descrito anteriormente y mediante el uso de su usuario y contraseña.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL FEULLET GUERRERO

Fecha: 09/11/2023 11:06:41

Secretario

con-252319-RJC-act-6

**Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ORIGEN ARMENIA	DESTINO POPAYAN	FECHA 2023-11-10	HORA 14:54:49	900 151 122 - 2 Certipostal.Com		
DE: ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		PARA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E S E POPAYAN		Guia No. 2265155500945		
Direccion: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE		Direccion: CALLE 5 CON CARRERA 14 ESQUINA [CP: NP]		CERTIPOSTAL		
Ciudad - Pais ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - Pais: POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA		OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM		
Telefono: 7359090		Telefono:		Nit-CC-Cod: 9738256		
E CONTENEDOR: ENVIO DE DEMANDA SIMULTANEA ABOG QUE ENVA SILO PINILLA		<input type="radio"/> Caja	LARGO 0	ACHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades
		<input type="radio"/> Sobre				Valor Declarado \$0
		<input type="radio"/> Paquete				Porcentaje Seguro \$0
		<input type="radio"/> Otro				Otros Valores \$0
TITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desconocido	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	Valor Total \$11,385
				<input type="radio"/> Direccion Incorrecta		Flete \$11,385
				<input type="radio"/> Falta Informacion		Valor Total \$11,385
				<input type="radio"/> Traslado		
				<input type="radio"/> Desocupado		
				<input type="radio"/> Rehusado	<input type="radio"/> Otros	
Envio Por FivePostal (www.fivesd.com) [24 Horas (Documento)]				*ODS: 19413700046		Usuario: gonzalo.juridico

ORIGEN ARMENIA	DESTINO POPAYAN	FECHA 2023-11-10	HORA 14:54:49	900 151 122 - 2 Certipostal.Com		
DE: ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA		PARA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E S E POPAYAN		Guia No. 2265155500945		
Direccion: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE		Direccion: CALLE 5 CON CARRERA 14 ESQUINA [CP: NP]		CERTIPOSTAL		
Ciudad - Pais ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - Pais: POPAYAN - CAUCA - COLOMBIA		OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM		
Telefono: 7359090		Telefono:		Nit-CC-Cod: 9738256		
E CONTENEDOR: ENVIO DE DEMANDA SIMULTANEA ABOG QUE ENVA SILO PINILLA		<input type="radio"/> Caja	LARGO 0	ACHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades
		<input type="radio"/> Sobre				Valor Declarado \$0
		<input type="radio"/> Paquete				Porcentaje Seguro \$0
		<input type="radio"/> Otro				Otros Valores \$0
TITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Destinatario Desconocido	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	Valor Total \$11,385
				<input type="radio"/> Direccion Incorrecta		Flete \$11,385
				<input type="radio"/> Falta Informacion		Valor Total \$11,385
				<input type="radio"/> Traslado		
				<input type="radio"/> Desocupado		
				<input type="radio"/> Rehusado	<input type="radio"/> Otros	
Envio Por FivePostal (www.fivesd.com) [24 Horas (Documento)]				*ODS: 19413700046		Usuario: gonzalo.juridico

TRÁMITE DE ENVÍO DE DEMANDA SIMULTANEA Y/O SUBSANACION  
DE NO VALOR FÍSICO  
ACREDITACION DEL CONTENIDO ENVIADO (Bajo Garantía de  
Cumplimiento)  
Banco de Servicios Judiciales  
S.A.S.

RECIBO DE CAJA 2023  
No. 3184  
CANT 9739256-1 Régimen Simplificado

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022 ARTICULO 6 DEMANDA  
"...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan  
funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el  
lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda,  
simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los  
demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda  
presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el  
cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no  
conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de  
la misma con sus anexos.

DEMANDANTE/REMITENTE/ABOGADO

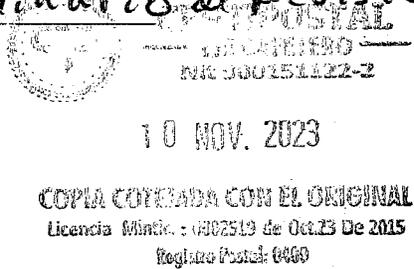
NOMBRE COMPLETO: Silvano Salvador Pinilla Pinilla C.C: 4.532.257  
CELULAR: 310-8468731 CORREO ELECTRONICO: silvanopinilla@hotmail.com  
DIRECCION: Carrera 13 N° 22-10 oficina 22 CIUDAD: Armenia

DEMANDADO/DESTINATARIO/ DIRECCION DE ENVIO DE DEMANDA SIMULTANEA

NOMBRE COMPLETO: Empresa Social del Estado E.S.E. popayan C.C. Nit 814004681-8  
CELULAR: NO CORREO ELECTRONICO: NO  
DIRECCION: Calle 5 con carrera 14 Esquina CIUDAD: popayan - Cauca

DATOS DEL PROCESO:

NATURALEZA DEL PROCESO: Recurso Extraordinario de Revisión  
No de FOLIOS ENVIADOS: 40 Folios  
ANEXOS, DICE CONTENER:  
1. Poder  
2. Certificado de Cámara de Comercio  
3. Constancia del envío  
4. Escrito de presentación  
5. \_\_\_\_\_



EMPRESA AVALADA POR EL MINISTERIOS DE LAS TIC'S POR LA CUAL SE HARA EL TRÁMITE DE ENVÍO DE  
DEMANDA SIMULTANEA: CERTIPOSTAL

VALOR DEL TRAMITE DE ENVIO: 28000 COPIAS: 5250 SOBRE: 400 TOTAL: 33650

LA GUIA DE CORREO Y TAZABILIDAD SERA LA UNICA PRUEBA DEL ENVÍO DEL CORREO DEMANDA SIMULTANEA Y/O  
SUBSANACION . ESTA SERA ENVIADA AL WHATSAPP DEL ABOGADO O EN SU DEFECTO AL CORREO ELECTRONICO

No de Guia de Correo TRAZABILIDAD EMPRESA DE CORREO: 2265155500945

FIRMA ABOGADO:

RESPONSABLE: Carolina BG



**SILVANO S. PINILLA PINILLA**  
Carrera 13 No. 22-10 Of. 22 – Armenia  
Cel. 310-846 8731 – Correo: silvanopinilla@hotmail.com  
silvanopinilla741@gmail.com  
ABOGADO

Señores

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN**

Calle 5 carrera 14 esquina

Popayán, Cauca

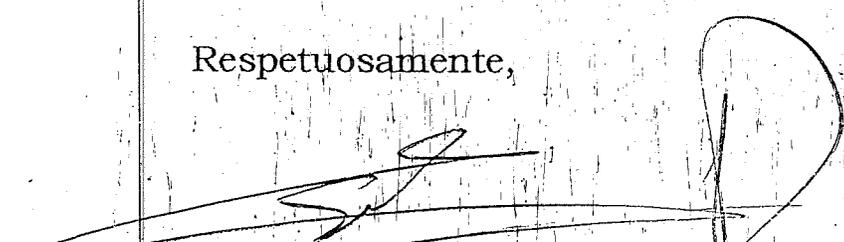
Yo, **SILVANO SALVADOR PINILLA PINILLA**, como apoderado de la parte demandante, le envío copia del **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**, que le instauró el Ingeniero **VICTOR DANIEL VIVEROS VILLEGAS**, para cumplir con el requisito exigido por el inciso 4° del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, la cual correspondió al Consejo de Estado Subsección B, Magistrado Ponente: **ALBERTO MONTAÑA PLATA**, con radicado No. 11001032600020230008000.

Luego le enviaré copia del auto admisorio para que la conteste mediante apoderado.

La presente copia de la demanda la envío mediante correo certificado a la dirección que aparece para notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio, cuyo certificado acompaño.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de dicha empresa, como tampoco aparece anotado en el certificado de la Cámara de Comercio que acompaño.

Respetuosamente,

  
**SILVANO S. PINILLA PINILLA**

C.C. No. 4.532.257 de Quimbaya Quindío  
E.P. 31.855 del C.S.J.



**CERTIPOSTAL**  
SERVICIO  
NIT 900151122-2

10 NOV. 2023

COPIA CONTROLADA CON EL ORIGINAL  
Licencia Admín. : 0002529 de Oct.23 De 2015  
Registro Postal: 0400



CODIGO DE VERIFICACIÓN Ax7D7d9SPuC

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION CAUCANA DE HOSPITALES PUBLICOS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN LIQUIDACION  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 817004681-8  
**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0001066  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** JULIO 07 DE 1998  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 1998  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** JULIO 07 DE 1998  
**ACTIVO TOTAL :** 0.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 5 CR 14 ESQ  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8218948  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 5 CR 14 ESQ  
**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN  
**TELÉFONO 1 :** 8218948

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2395 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JULIO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION CAUCANA DE HOSPITALES PUBLICOS Y EMPRESAS



CODIGO DE VERIFICACIÓN Ax7D7dgSPuC

GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD. F. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA RELACION DOCENTEASISTENCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION APLICADA A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS. G. PROMOVER LA FORMULACION E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS VINCULADOS A LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS. SCH.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	ARDILA GERMAN JAIR	CC 10,537,688

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	TERRANOVA ROMERO DANIEL AMILCAR	CC 10,481,572

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL JUNTA DIRECTIVA	SARRIA PORRAS CESAR EDMUNDO	CC 76,314,758

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TESORERO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	CC 10,590,309

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA	REALPE CERON JHON ALEXANDER	CC 87,245,951

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17692 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO



CODIGO DE VERIFICACIÓN AxD7dgSPuC

G- DETERMINAR LA PRIORIDAD EN EL ANALISIS Y ESTUDIO DE LOS TEMAS QUE DEBAN SER OBJETO DE CONSIDERACION POR LA ASOCIACION. H- CONFORMAR COMITES CONSULTIVOS PARA EL ETUDIO DE PROBLEMAS QUE A SU JUICIO REQUIERAN UNA ATENCION ESPECIAL. I- CREAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO. J- AUTORIZAR LOS GASTOS NECESARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO Y DISPONER LA MANERA COMO DEBEN SER CUBIERTOS CON POSTERIOR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL HASTA EL TOPE QUE ESTA AUTORICE. K- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DIFERENTES A LA PRINCIPAL Y A SU SEDE, DENTRO Y FUERA DEL PAIS. L- ORDENAR LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION. M- PREPARAR EL TEMARIO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CONCEPTUAR SOBRE LOS PROYECTOS DE REFORMA ESTATUTARIA. N- CONSTITUIR COMITES PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASOCIACION Y TRAMITARLOS, SI ES EL CASO, ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. O- DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO DE LA ASOCIACION. P- PRONUNCIARSE ANTE TODAS LAS INSTANCIAS PARTICULARES Y DEL ESTADO AN NIVEL NACIONAL REGIONAL Y LOCAL SOBRE CUESTIONES INHERENTES AL SECTOR Y EN ESPECIAL A SUS SOCIOS. Q- DEFINIR LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y FIJAR LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACION, ACOGIENDOSE AL PRESUPUESTO.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE A- EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION. B- SER EL ORDENADOR DEL GASTO. C- PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. D- CONVOCAR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. E- DAR A CONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA SU INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL. F- DIRIGIR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. G- LAS QUE LE CORRESPONDA POR LEY, ESTATUTOS, REGLAMENTOS O POR DISPOSICION DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



Fecha registro	Fecha actuacion	Actuacion	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Indice
Select 09/11/2023 11:06:45	09/11/2023	Envío de Comunicación	RESTRINGIDO	RESERVADA 1	00007	
Select 09/11/2023 11:06:01	10/11/2023	POR ESTADO	RJC-Auto profendo el 31 de octubre de 2023, el cu... - Cued.:Digital	REGISTRADA 0	00006	
Select 02/11/2023 17:59:46	02/11/2023	A LA SECRETARIA	Para notificarAuto que inadmite recurso extraordi...	REGISTRADA 0	00005	
Select 02/11/2023 12:20:41	31/10/2023	Auto que inadmite recurso extraordinario de revisión	LSPRIMERO: INADMITIR el recurso extraordinario de ... - Cued.:DIGITAL	REGISTRADA 1	00004	
Select 29/05/2023 15:52:40	29/05/2023	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA PROVEER	REGISTRADA 1	00003	
Select 23/05/2023 11:40:02	23/05/2023	EXPEDIENTE DIGITAL	Documentación electrónica en 3 archivos. Se deja c...	REGISTRADA 3	00002	
Select 23/05/2023 00:00:00	23/05/2023	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL mat... - Cued.:0	REGISTRADA 0	00001	